El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 18. — Mahón, sábado 31 Diciembre de 1898. — N.º 5.293

SECCION POLITICA

Noche Buena

Estoy sentado á la chimenea de mi gabinete, y, sin embargo, siento frío. ¡Cuánto no hará por ahí!

¡Pobres gentes las que sin ropa apenas, sin lumbre y con el estómago vacío, cuenten las horas de esta noche en sus infectos cuartuchos!

Si recordaran que Cristo nació en un pesebre para redimir al hombre, y lo tomaran en sentido irónico, es posible que se les ocurriesen ideas reñidas con el reposo que en este instante disfruto. Más como no piensan, afortunadamente, puedo con perfecta tranquilidad echar dos leños más á la lumbre para sostener esta hermosa temperatura de veinte grados sobre cero.

En verdad sería poco agradable el que viniesen á pedirme cuentas de la gran noche que paso, mientras tantos millones de seres humanos dan diente con diente. Sólo de pensarlo me entran ganas de poner doble cerrojo á la puerta.

¡El cerrojo! ¡Qué gran invención! Merced á él puedo defenderme de los malos pensamientos que el hambre y la escarcha intenten traducir en hechos, en tanto que acude el sereno y llama con su silbato á los guardias, precursores del juez, esa garantía de los que tenemos que perder.

¡Lo que es la relación de las ideas! Desde el cerrojo he ido á parar al juez, y desde el juez he dado un salto hasta Dios, pasando por todos los organismos autoritarios. Y, lo que nunca me ha ocurrido, pienso en Él con reconocimiento mezclado de ternura, y hasta sospecho que á su bondad y su justicia debo la satisfacción interior que experimento.

Sí, á Él debe de ser, pues paréceme que renazco á nueva vida. Aberraciones del espíritu, sensiblerías humanitarias, orgullo disfrazado tal vez, lleváronme hasta hoy por caminos de negación y protesta, sin advertir que conducen derechamente á las regiones del excepticismo, donde el alma se hiela.

Reforzaré la chimenea para que al cuerpo no le ocurra lo propio, y me entonaré con una copita de amontillado, mientras las panderetas y los tambores celebran con desacordes sonidos el nacimiento del Hijo de Dios...

. . . .

¡Qué acontecimiento tan grande éste en la Historia de la Humanidad! Estoy por caer de rodillas.

Al predicar el desprecio de los bienes terrenales y aconsejar la resignación á los que sufren privaciones é injusticias en esta vida, Cristo apartó al pobre de las tentaciones que pudieran turbar la paz del rico, fundando sobre tan equitativa, cuanto sólida base, los cimientos del grandioso edificio del orden.

Bendita sea por siempre una religión que eleva á virtud el sufrimiento, pues élla, secundada por el cerrojo, la fuerza pública y el juez, me permite recrearme voluptuosamente en la contemplación del termómetro, que sigue marcando veinte sobre cero, sin temor á que vengan á inquietarme los que tiritan.

¡Y no haber comprendido hasta ahora lo necesaria que le es al hombre con buena despensa y chimenea una religión que ofrece al pobre la bienaventuranza eterna, sólo con que se tome la pequeña molestia de resignarse á sufrir en esta vida deleznable y transitoria!

Para celebrar el fausto momento en que lo he comprendido, voy á obsequiarme con un trozo de fiambre y una copita, no sin antes dar gracias á la Divina Providencia por haber cebado este faisán y exprimido este delicioso zumo pensando en mi delicia y regalo...

. . . .

¡Cuán ciegos ó cuán perversos son los hombres que buscan fuera de la idea religiosa solución á los problemas que preocupan á la Humanidad! Hasta el social, el más terrible de todos, quedaría resuelto practicando sus consoladoras enseñanzas.

No, no cabe dudarlo. El día que la sacrosanta palabra «resignación» ocupase el rango que le corresponde entre las virtudes cristianas, perderían su siniestro significado las de «hambre», «frío», «tiranía», «injusticia» y tantas otras que excitan, desesperan y arrebatan á las multitudes ignaras é inconscientes...

Más ¿qué sensación deleitosa es ésta que se derrama por todo mi sér al emitir tan piadosos pensamientos? Mi alma se eleva á las regiones cerúleas, y dulce languidez, inunda poco á poco mi organismo... Ciérranse mis ojos, y en mi cerebro nacen, bullen y se confunden millares de ideas inefables que me llevan á admirar la bondad y la sabiduría del Dios que se ha dignado llenar mi despensa y encender mi chimenea esta noche, y á exclamar con mi mortal maestro Voltaire, en tanto me dirijo á mi cómoda y templado lecho:

«Si no existiera Dios habría que inventarlo»... para que los infelices que á esta hora desfallecen de hambre y tiemblan de frío no vengan á interrumpir el tranquilo sueño que me espera por creer en El y confesar su existencia después de haber regalado mi estómago con faisán trufado y jerez de lo mejorcito en su clase.

JOSÉ NAKENS.

(Vida Nueva.)

SECCION DE NOTICIAS

EL TRATADO DE PAZ

Desde que se inició la guerra de Cuba, y muy especialmente desde que se suscitó el conflicto con los Estados Unidos, ha sido la prensa extranjera, la que, con anticipación, nos ha ido contando á los españoles lo que ocurría en nuestros propios territorios.

El gobierno, persistiendo en su conducta de que la prensa española no dijera cuanto se relaciona con asuntos que tanto nos afectan, prohibió la publicación del tratado de paz, y, en efecto, lo inserta el periódico inglés «The Morning Post.»

He aquí el texto de dicho tratado:

«Artículo 1.º España renuncia á todos los derechos de soberanía y dominio sobre Cuba.

«Considerando que cuando España evacue dicha isla la ocuparán los Estados Unidos, obligane éstos, mientras continúe la ocupación á hacer frente á los deberes que el derecho internacional impone para protección de vidas y propiedades.

Art. 2.º España cede á los Estados Unidos la isla de Puerto Rico, las demas en que España tiene soberanía en las islas occidentales y la isla de Guan en el Archipiélago de Marianas ó Ladrones.

»Art. 3.º España cede á los Estadss Unidos el Archipiélago conocido con el nombre de Islas Filipinas, que conprende todas las islas situadas entre las líneas comprendidas en los siguientes puntos de partida y término; línea de Occidente á Oriente cerca del paralelo 22, longitud Norte, cruzando el centro el canal navegable de Bachi desde el grado 118 al 127 longitud oriental de Grenwich. Otra línea desde el 127º de longitud del meridiano Oeste de Grenwich, al paral8lo 4.º 12'2" de latitud Norte. Sigue otra línea desde el paralelo 4.º 45' 2" hasta la intersección del meridiano longitud 119º 35 Este de Grenwich. Parte otra desde este punto al paralelo latitud 7º 16' Norte. Sigue luego hasta la intersección del grado 116 del meridiano longitud Este de Grenwich Trázase otra línea hasta la intersección del grado 10 paralelo latitud Norte del 118º del meridiano longitud Este deGrenwich. Cierra el marco de la zona comprendida en esta sección, la línea que va desde el grado 118 hasta el punto de partida de la primera línea de las indicadas en esta cláusula.

»Los Estados Unidos pagarán á España la suma de 20 millones de dollars al cambio de ratificaciones de este tratado.

»Art. 4.º Los Estados Unidos, durante el período de 10 años, contados desde el cambio de ratificaciones del presente tratado, admitirán en los puertos de las islas Filipinas á los buques y mercancías españolas con las mismas condiciones que las mercancías y buques de los Estados Unidos.

»Art. 5.º Los Estados Unidos, en cuanto se firme el presente tratado, comenzarán á transportar á España, á sus expensas, á los soldados españoles prisioneros de guerra de las fuerzas norteamericanas en la toma de Manila.

»A estos soldados se les devolverán las armas.

»España, al verificarse el cambio de ratificaciones del presente tratano, procederá á la evacuación de las islas Filipinas, lo propio que la de Guam, en condiciones militares á las acordadas por las comisiones que

concertaron la evacuación de Puerto Rico y demás Antillas.

»De conformidad con lo impuesto en el protocolo de 12 de Agosto, el cual continúa en vigor hasta que estas estipulaciones sean cumplidamente admitidas, ambos gobiernos fijarán el período en que deba cumplirse la evacuación de las islas Filipinas y de Guam.

»Las banderas y estandartes y los buques de guerra no apresados en combate, los mausers y armas pequeñas, los cañones de cualquier calibre con sus carruajes, pólvora, municiones, material y efectos de todo género que tengan las fuerzas españolas de mar y tierra en Filipinas y en la isla de Guam, seguirán siendo de propiedad de España.

»Las piezas de grueso calibre que no son de campo, montadas en fortificaciones interiores ó de costas, se mantendrán en tales posiciones durante los seis meses posteriores á la ratificación del presente tratado, adquiriendo dicho material durante el citado período los Estados Unidos, si los gobiernos contratantes llegasen á un voluntario y satisfactorio acuerdo.

»Art. 6.° En cuanto se firme el presente tratado, España pondrá en libertad á todos los prisioneros y á todas las personas presas y detenidas por cuestiones políticas relacionadas con las insurrecciones de Cuba y Filipinas y con la guerra de los Estados Unidos.

»Recíprocamente los Estados Unidos dejarán en libertad á todos los prisioneros de guerra apresados por las fuerzas norteamericanas, y negociarán la libertad de todos los prisioneros españoles que se hallan en poder de los insurrectos de Cuba y Filipinas.

»El gobierno de los Estados Unidos transportará á sus expensas á España, y el de España transportará á sus costas á los Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según los casos, á los prisioneros y detenidos que respectivamente se obligan á libertar en virtud de este tratado.

»Art. 7.° España y los Estados Unidos se obligan á renunciar mutuamente por el presente tratado á toda reclamación nacional ó individual y á las indemnizaciones de todo género que cada gobierno pueda producir contra el otro, ó produzcan sus súbditos ó ciudadanos contra el otro gobierno por hechos que hayan tenido lugar desde el principio de la última insurrección de Cuba hasta el momento de la ratificación del presente tratado.

»También renuncian á toda indemnización en concepto de gastos ocasionados por la guerra.

»Los Estados Unidos juzgarán y decidirán de las reclamaciones de sus nacionales contra España.

»Art. 8.° En cumplimiento de lo establecido en otro de los artículos de este tratado, España abandona en Cuba y cede en Puerto Rico y demás islas de las Indias Occidentales, isla Guan y Archipiélago filipino todos los edificios, fortalezas, establecimientos, caminos públicos y en suma todo cuanto por costumbre ó derecho sea de dominio público y dependa de la soberanía de la corona de España.

»Aunque innecesario, se declara que el abandono y cesión indicados en nada afectarán ni lesionarán la propiedad ni los derechos atribuidos por costumbre ó ley á los pacíficos poseedores de bienes de todo género en las provincias ó ciudades, establecimientos públicos ó privados, corporaciones civiles ó eclesiásticas ó de cualquier otra entidad colectiva que jurídicamente haya tenido personalidad para adquirir bienes ó derechos en los territorios cedidos ó abandonados, sea cual fuere su nacionalidad.

»El abandono ó cesión indicados afecta á la entrega de todos los documentos referentes á dicha soberanía renunciada ó cedida que se encuentren depositados ó guardados en los archivos de la Península.

»Cuando los documentos existentes en los archivos de la Península se refieran en todo ó en parte á dichas soberanías bastará que España remita copia de los extremos á que se refiere dicha soberanía.

»Por reciprocidad España se reserva igual derecho respecto á los documentos existentes en los archivos de las islas mencionadas.

»En los citados abandono y cesión se comprenden los derechos de la corona de España y su autoridad sobre los archivos y registros oficiales, tanto administrativos como judiciales, que afecten á la propiedad de los habitantes de las mencionadas islas.

»Estos archivos ó registros se conservarán cuidadosamente, y todos los individuos, sin excepción alguna, obtendrán con arreglo á las leyes copias autorizadas de los contratos, testamentos y cuantos documentos formen parte de los protocolos notariales ó de los archivos judiciales ó administrativos, ora se encuentren estos documentos oficiales en España, ora en las islas tantas veces citadas.

»Art. 9.° Los súbditos españoles naturales de la Península residentes en territorios cuya soberanía abandona ó cede España, pueden permanecer ó abandonar estos territorios, manteniendo en ambos casos íntegros sus derechos de propiedad, incluso el de disponer de las fincas ó de sus productos.

»Asimismo tienen derecho de ejercer su industria, oficio ó profesión sometiéndose á las leyes que se apliquen á los demás extranjeros.

»Si quieren permanecer en estos territorios conservando su nacionalidad de españoles tienen que inscribirse en el registro oficial declarando su propósito de segir siendo españoles dentro del primer año siguiente á la ratificación de este tratado.

»Si no suscriben dicha declaración dentro de tal plazo se considerarán como nacionales de los territorios en que residan.

»El Congreso de los Estados Unidos determinará oportunamente acerca de los derechos civiles y estatuto político de los indígenas que habiten los territorios que les son cedidos.

»Art. 10. Queda garantizado á los habitantes de los territorios que cede ó abandona España, el libre ejercicio de su religión.

»Art. 11. Los españoles residentes en los territorios objeto de este tratado quedan sometidos á la jurisdiccion civil y criminal de los tribunales del país en que habiten dentro del derecho que regule su competencia, compareciendo ante ellos de la misma manera y utilizando los procedimientos establecidos para los ciudadanos del país que habiten.

»Art. 12. Los procedimientos judiciales, pendientes se decidirán con arreglo á las siguientes prescripciones:

»1.° Las sentencias pronunciadas contra las cuales no queda ya recurso en el derecho español se ejecutarán por las autoridades competentes del territorio.

2.° Los pleitos civiles continuarán su curso ante el Tribunal donde se encuentren ó el que les reemplace.

»3.° Las causas criminales pendientes de resolución del Tribunal Supremo de España contra ciudadanos residentes en los territorios cedidos ó abandonados continuarán bajo la jurisdicción del Tribunal Supremo español, pero la ejecución de la sentencia quedará encomendada á las autoridades del territorio.

»Artículo 13. Los derechos de propiedad literaria, artística é industrial adquiridos por los españoles en los territorios objeto de este Tratado, hasta la fecha de la ratificación del mismo, seguirán siendo respetados.

»Las obras literarias, científicas ó artísticas que no ofrezcan peligro para el orden público, entrarán libres de todo derecho ó tributo durante diez años contados desde la ratificación del Tratado.

»Art. 16. Queda entendido que las obligaciones que, respecto de Cuba aceptan los Estados Unidos en este tratado, se limitan al tiempo de ocupación de la isla, aun cuanto se obligan á aconsejar al gobierno que oportunamente se establezca, acepte las propias obligaciones.

»Art. 17. El presente tratado se ratificará por S. M. la reina regente de España y el presidente de los Estados Unidos, con el consentimiento y aprobación del Senado.

»Estas ratificaciones se cambiarán en Washington dentro del período de seis meses, á partir de esta fecha, ó antes si es posible.

»En testimonio de lo pactado y escriturado, los plenipotenciarios signan y sellan este tratado.

»Hecho por duplicado en París á 10 de Diciembre de 1898.»

MAHÓN

EL LIBERAL desea para sus apreciables abonados y lectores un próspero y feliz año nuevo; más como por desgracia, queda harto demostrado que con los que hoy nos gobiernan la prosperidad y la felicidad del pueblo español es imposible, antes hace votos para que en el año 1899 caigan envueltos en su propio descrédito los causantes de nuestra ruina y asome la aurora de la República que ha de salvarnos con sus Leyes basadas en la moralidad y en la justicia.

Insertamos con gusto el comunicado que sigue de la Junta de Gobierno de «La Industrial Mahonesa», y celebraremos que nuestros informes hayan sido inexactos como en aquel se asegura. Nos reservamos, sin embargo, rectificarlo si las personas que nos informaron, quieren aducir pruebas de que las quejas eran fundadas. Por hoy nos hemos de limitar en observar á la Junta que huelga la consideración de que ningún operario haya formulado protestas ante ella ni ante la Dirección de la Sociedad, pues por demás deben saber los pobres operarios que la tal protesta equivaldría á tener que abandonar inmediatamente el trabajo y á quedar sin recursos para él y su familia el que á tanto se atreviera.

REMITIDO

Sr. Director de EL LIBERAL.

Muy señor nuestro: Suponiendo habrá sido sorprendida su buena fé por algún mal intencionado que no vacila en faltar á sabiendas á la verdad, llevado de su deseo de perjudicar los intereses de la Industrial Mahonesa, y soliviantar á los pobres trabajadores, esperamos se servirá rectificar su suelto del martes que empieza *«Varias operarias de la fábrica»* y termina *Medítelo la Junta Directiva de la Industrial Mahonesa»*, haciendo constar:

1.° Que es de todo punto falso se hayan visto obligadas á abandonar el trabajo por no poder resistirlo algunas de las más antiguas, y mejores trabajadoras, pues todas continuan en su puesto, sin faltar una sola, siendo además muchas las que tienen solicitado su ingreso en la fábrica, y no han podido ser atendidas por no existir ninguna vacante.

2.° Que también es falso se haya aumentado el tiro de las empesas sin previo aviso á las operarias, y sin compensarles este aumento de trabajo, pues hay fijada en el establecimiento una tablilla en que consta el número de metros de cada clase de ropa, y cuando ha convenido á los intereses de la sociedad alargar alguna de las clases que elabora, se ha aumentado á los trabajadores el precio de la mano de obra en proporción al mayor número de metros del trozo, conciliando los intereses del capital con los del trabajo.

3.° Que si bien es cierto que la Junta de esta Sociedad se ha visto precisada, bien á pesar suyo, á disminuir el precio de la mano de obra, esta reducción alcanza á todos los empleados y operarios del establecimiento, desde los Directores al último jornalero, lo acordó la Junta en obsequio de los trabajadores, pues era preferible para los intereses sociales cerrar la fábrica, ya que los precios á que ha sido preciso vender los géneros elaborados no cubren el valor de la primera materia y los gastos de producción, y ojalá que ella sea suficiente á evitar la completa cesación del trabajo.

4.° Que el aumento de horas de trabajo que se demanda á algunos operarios se hizo de acuerdo con ellos, y mediante la debida renumeración, al objeto de producir semanalmente el hilo necesario para los telares, y no verse la Junta en la necesidad de despedir un número considerable de tejedores.

5.° Que hasta la hora presente no se ha formulado ni ante la Junta ni ante la Dirección protesta ninguna, ni habrá que formularla, toda vez que á los trabajadores á quienes no acomoda la marcha de la fábrica, pueden abandonar el trabajo cuando les acomode, como tiene la Junta el derecho de despedir á aquellos que falten á sus deberes ó no cumplen su mandato.

Esperando que en adelante será mas cauto en acoger noticias que pueden perjudicar respetables intereses y producir conflictos en el seno de sociedades particulares, se repiten suyos affmos S. S. Q. B. S. M. La Junta.

Nuestro colega «El Bien Público», al reseñar la velada celebrada en esta ciudad anteayer por el Apostolado de la Oración, dice que el Ilustrísimo Señor Obispo de esta diócesis dirigió su palabra pastoral á los concurrentes, terminando su discurso con esta

frase: «Se avecinan días más tristes por nuestra patria, y cada uno de nosotros ha de hacer lo que esté de su parte para salvarla. Yo no temo por la Iglesia, porque arbol cuyas raices están en el Cielo, no pueden matarlo sus enemigos, ni temo por España, porque el corazón de Jesús ha dicho: *reinaré en ella y con mayor gloria que en otras naciones.*»

Caso de longevidad.—A las once de la pasada noche falleció á la edad de 98 años D.ª Catalina Rabasa Medina, madre política de nuestro particular amigo D. Francisco León y Piris, al que enviamos nuestro más sentido pésame, como así mismo á todos los demás de la familia.

El entierro ha tenido lugar á las cuatro de esta tarde.

Descanse en paz la finada, ya que tan largo ha sido el calvario recorrido en esta vida terrenal.

En aclaración del párrafo segundo de nuestro suelto de ayer recomendando la comedia de D. Enrique Gaspar, titulada LAS PERSONAS DECENTES que esta noche se ha de representar en el casino Unión Republicana por la compañía del Principal, debemos decir que nó es hoy la última función de esta temporada porque esta continuará hasta el último sábado de Carnaval, pero como se acostumbra, apesar de tratarse de una comedia preciosa, no se repetira y por esto recomendábamos á los socios que no dejaran perder la ocasión de admirar esta joya tan justamente aplaudida.

Por telegramas recibidos en esta ciudad sábese que mañana deben llegar en el vapor correo «Ciudad de Mahón», un regular número de repatriados naturales de esta isla. Nunca mejor ocasión para que el Sr. Alcalde D. Juan Biale, disponga que el coche del Ayuntamiento esté en el muelle á la llegada del buque, por si alguno de aquellos desgraciados viniese en mal estado que hiciese necesario el utilizarlo.

Ya que el citado coche hemos visto algunas veces esperar en el muelle la llegada del vapor para recibir á las *hermanas* que van destinadas á los Establecimientos municipales, con mayor motivo debe bajar ahora que se trata de seres que han perdido la salud y expuesto su vida en aquellos climas mortíferos, en cumplimiento de su deber para con la patria.

Pocos han sido los puestos que en la plaza de la Pescadería se han dedicado á la rifa de pavos, dulces y otros artículos, á causa del huracanado viento N. que reina desde anoche.

A causa del fuerte N. que se dejaba sentir esta madrugada al tener que embarcarse para pasar á la fortaleza de Isabel II los trabajadores ocupados en aquellas obras, se ha desistido por hoy de acudir á las mismas.

Esta noche dará una escogida función en uno de los casinos del pueblo de Alayor la compañía cómico lírica del «Consey» poniendo en escena la zarzuela en dos actos «El Husar» y la en un acto, «La Banda de Trompetas».

Mañana por la tarde en el casino «El Consey» habrá función extraordinaria á cargo de la citada compañía empezando á las tres.

Y por la noche función de abono representándose la preciosa zarzuela en dos actos,

LAS HIJAS DEL ZEBEDEO

Finalizando con el extreno de la zarzuela en un acto.

LAS AMAPOLAS

Durante el mes que hoy termina, han ingresado en la Administración Depositaría de Hacienda de este partido Ptas. 70,028'50, habiéndose pagado por la misma oficina del Estado en igual plazo Ptas. 81,354'02.

Durante todo el año 1898, los ingresos fueron Ptas. 643,141'67 y los pagos Ptas. 608,711'78.

A las tres de la tarde de mañana se constituirá en el casino Unión Republicana la Junta administrativa de la sociedad de socorros mutuos, procediéndose acto seguido al exámen de cuentas del mes que hoy termina.

Esta noche tendrá lugar en el teatrillo del caserío de Llumesanas una escogida función dramática que terminará con un lucido baile.

Inscripciones practicadas en el Registro Civil de esta Ciudad, durante el año 1898.

Nacimientos. . . .	358
Matrimonios. . . .	98
Defunciones. . . .	312

La música del Regional tocará mañana de 12 á 1 y media si el tiempo lo permite en el paseo de la Esplanada, el siguiente programa:

1.° Pasodoble «Viva Alfonso XIII». Font.

2.° Rapsodia «Ungara núm. 2». Listz.

3.° «Esperanza Overtura».—Suppé.

Valses «Tout á Vous».—Valdteuffell.

5.° Pasodoble «Buen Humor». Font.

Mañana por la noche se representa en el Teatro Principal la renombrada comedia dramática titulada LAS TRAVESURAS DE JUANA, y en ella esperamos que la Srta. Roig nos dará ocasión de aplaudirla, ya que tiene á su cargo el simpático papel de protagonista.

Por la demanda de localidades se puede creer que el Teatro estará concurridísimo.

* * *

Mañana á la noche tendrá lugar en el casino «El Isleño» un lucido baile de sociedad á cargo de «La Estudiantina Mahonesa», coreando algunos bailables.

Esta noche el orfeón «El Progrés» da un extraordinario baile en el local del Recreo, repitiéndolo en la noche de mañana, cantándose en ambas escogidas piezas corales.

En la tienda de D. Juan Panedas, Plaza de la Pescadería n.° 21, se vende vino dulce á pesetas 0'65 el litro, aguardiente dulce á 1 id., aguardiente pota á 1 id., gin á 1 id. cognacá 1'80

También se han recibido las acreditadas galletas de la casa Viñas y C.ª idem.

Dicesenos que al verificarse el escrutinio de la elección de cargos de la Directiva el dia 29 del que fine en el casino «La Protectora de Villacarlos», fué extraida de la urna una candidatura que por su originalidad merece ser conocida. Nosotros ignorando á quien alude solo la transcribimos por curiosidad. Dice:

Presidente
El que hará de conservador.
Contador
Viva S. Vicente de Paul.
Tesorero
¡Viva el Duque!
Archivero
El que tenía miedo de leer «El Liberal» por no estar excomulgado.
Secretario
Quiero hacerme republicano, me hago socio del casino y así iré al adelanto.
Avanza adelante avanza
no detengais mi carrera
que yo llevaré por bandera
su propio nombre, Farsante.

CASINO EL PROGRESO
SAN LUIS

El próximo domingo 1.° de Enero de 3 á 4 de la tarde se celebrará Junta general ordinaria para la renovación de la Junta Directiva y aprobación de cuentas del último trimestre.

San Luis 30 Diciembre de 1898.—El Presidente, José Orfila.

Noticias Militares

Se ha dispuesto de real orden la creación de una junta en Madrid con el fin de que estudie y proponga en el término de seis meses un sistema de remonta general para el ejército.

* * *

Ha sido pasaportado para Palma el sargento del Regional n.° 2, Pedro Palou Queiglas por traslado al Regional n.° 1.

* * *

Id. en Palma el sargento Francisco Cubí Rubio para incorporarse al Regional n.° 2.

* * *

Ha llegado á esta localidad en uso de licencia, el segundo teniente del tercer regimiento de Zapadores minadores, repatriado de Cuba, D. Manuel Gambín Bernabeu.

* * *

Id. el oficial 3.° de Administración militar D. Cristóbal Martínez Alapont, por haber terminado la licencia que se le concedió para Valencia.

Espectáculos

Casino Unión Republicana

Gran Función

para el sábado 31 de Diciembre
ÚLTIMO DIA DEL AÑO

Se pondrá en escena por la Compañía del Principal la preciosa comedia satírica, en tres actos, de D. Enrique Gaspar, titulada:

Las Personas decentes

Terminará la función con un divertido sainete.—La Comisión.

*

Casino El Consey

A los Sres. Socios
Funciones para mañana Festividad de Año Nuevo

La preciosa zarzuela en 2 actos y en prosa, original de D. José Estremera y música del Mtro. Chapí, denominada:

Las hijas del Zebedeo

ESTRENO de la zarzuela cómica en un acto y en prosa, original de Cárlos Arniches y Celso Lucio, música del Mtro. Tomás L. Torregrosa

LAS AMAPOLAS

Tarde á las 3. Noche á las 8 y media
La Junta.

TEATRO

Gran Función

para mañana domingo 1.° Enero 1899
Tarde—Rebaja de precios
El aplaudido drama en 8 actos:

El Registro de la Policía

Noche

2.ª DE ABONO 3.ª SÉRIE

La renombrada comedia dramática en 4 actos y en verso, escrita por los Sres. García y Valladares, titulado:

Las travesuras de Juana

Dará fin el espectáculo con un divertido SAINETE.

A las 8 y media en punto.

LA EMPRESA.

Agencia Ejecutiva

Esta Agencia comenzará desde el día de hoy á llevar á efecto el procedimiento de apremio contra los contribuyentes morosos al Repartimiento vecinal girado para cubrir el presupuesto extraordinario formado con el fin de dar ocupación á la clase obrera, y tendrá abierta la cobranza en los altos de la casa número once de la Plaza de la Constitución todos los días laborables de nueve mañana á una tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Mahón 29 Diciembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Antonio Timoner.

* *

Administración de consumos de Mahón

No habiendo satisfecho algunos contribuyentes del extra-radio de este término Municipal, el descubierto del 1.° y 2.° trimestre del reparto, apesar de haberles conminado con el apremio de primer grado; esta administración avisa de nuevo á dichos morosos, que si en el improrogable plazo de tercero dia no han satisfecho su total debito, se procederá al apremio de 2.° grado, y embargo consiguiente conforme determina la Vigente instrucción de apremio.—Mahón 31 de Diciembre de 1898.—El Administrador, Andrés Canet.

* *

Para vender

Lo están dos casas calle de San Cirilo números 4 y 10 para informes en la del número 10. 8

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 30, 4'15 t.

Créese que la modificación ministerial quedará aplazada para después que se hayan reunido las cortes.

El Sr. Castelar sigue mejor.

Varios generales se han adherido á la actitud tomada por el Sr. Weyler.

* *

Cotización Oficial

Madrid 30 Diciembre 4'00 t.

4 % interior . . .	55'66
— exterior . . .	60'00
Amortizable . . .	66'15
Cubas 1886. . . .	49'80
—1890	42'40
Banco España . . .	000'00
Tabacalera. . . .	226'00
París á la vista	29'25 á 29'50
Lóndres id.	32'30 á 32'43
Aduanas. . . .	00'00
Filipinas. . . .	00'00

Ayuntamiento de Mahón

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores con arreglo á lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

INDIVIDUOS DEL AYUNTAMIENTO

D. Juan Biale Coll.
» Guillermo Pons Alzina.
» Baltasar Tudurí Sans.
» Francisco Pons Gomila.
» Antonio Fornaris Rodriguez.
» Vicente Pons Carreras.
» Juan Flaquer Martinez.
» Francisco Mascaró Taltavull.
» Juan de Olivar y Febrer, Barón de las Arenas.
» Pedro Pons Pons.
» Pedro Mir Mir
» Juan Carreras Taltavull.
» José Roiger Nin.
» Francisco Fábregues Maspoch.
» Francisco Turzó Gelabert.
» Bartolomé Gimenez Tudurí.
» Antonio Pons Martí.
» Francisco Pons Pons.
» Benito Orfila Vidal.
» Juan Fábregues Pax.

VECINOS CONTRIBUYENTES

	Contribución que satisfacen. Pesetas.
» Juan Mercadal Pons, Alonso III	3.105'15
» Agustín Marqués Pons, Castillo	1.770'80
» Juan J. Vidal Mir, San Jorge	1.380'20
» Francisco Terrés Pons, Prieto y Caules	1.328'38
» Juan de Vidal Febrer, Isabel II	1.131'29
» Lorenzo Pons Seguí, Moreras	1.105'64
» Juan Taltavull García, Infanta	1.069'40
» Lorenzo Pons Sancho, Moreras	1.032'05
» Juan Orfila Pons, Plaza Constitución	1.003'37
» Pedro Montañés Mascaró, Plaza Arravaleta	983'28
» Juan Carreras Pons, Binimaymut	884'60
» Juan de Febrer Vidal, Isabel II	863'44
» Pedro Orfila Pons, Plaza Príncipe	710'42
» Lorenzo Gomila Orfila, Algendar	686'30
» Antonio Mercadal Escudero, Angel	680'50
» Gabriel Pons Pons, Torrellonet vey	635'80
» Bartolomé Mercadal Oleo, Nueva	631'34
» Juan Camps Pons, Isabel II	617'52
» José Albertí Gahona, id.	586'69
» Pedro Pons Escudero, Infanta	571'02
» Lorenzo Borrás Cardona, Biniparaix	561'83
» Miguel Estela Thomás, Plaza San Roque	1.116'83
» Antonio Pons Guerau, Alonso III	545'45
» Francisco Mercadal Pons, San Fernando	543'60
» Antonio Ferrer Ferrer, Alonso III	539'67
» José Vidal Rubí, San Roque	523'08
» Gabriel Pasarius Cañellas, San Fernando	504'50
» Gabriel Seguí Mercadal, Moreras	480'82
» Buenaventura Pasarius Cañellas, Arravaleta	463'09
» Gabriel Orfila Orfila, Biniancollet	450'11
» Francisco Morillo Seguí, San Roque	443'44
» Juan B. Victori Tutzó, Infanta	438'70
» Juan Orfila Pons, C. Gracia	436'05
» Alberto Olives Sintes, Llumesanas	423'04
» Antonio Sintes Cardona, Cos Gracia	418'50
» Damian Bagur Sintes, Comercio	418'50
» Manuel Boils Mercadal, Nueva	413'57
» Lorenzo Pons Orfila, Biniati	404'53
» Benito Pons Orfila, Tornalbí	367'10
» Juan Martorell Caules, Deyá	365'30
» Miguel Aleñar Ginart, Castillo	354'00
» Juan Sancho Caules, San Roque	345'95
» Gabriel Carreras Gomila, San Bartolomé	345'20
» Martín Mata Badía, Hannóver	339'85
» Federico Canut, Nueva	339'40
» Jaime Mir Pons, Puente Castillo	336'72
» Bernardo Fábregues Pax, Cardona y Orfila	330'93
» Guillermo Camps Morillo, Anuncivay	326,31
» Francisco Andreu Pons, Rosario	321'01
» Teodoro Ládico Font, Plaza Miranda	319'46
» Bernardo Seguí Sintes, Predio Santa Ana	318'33
» Antonio Carreras Olives, Biniati	317'81
» Damian Moysi Albertí, San Jorge	311'65
» Gabriel Pons Escudero, Plaza Príncipe	297'06
» Rafael Mercadal Timoner, Iglesia	294'00
» Lorenzo Carreras Carreras, Musuptá amagat	292'92
» Pedro Seguí Mascaró, Malbuger nou	292'63
» Juan Pons Soler, Isabel II	292'50
» Francisco García Pons, Anuncivay	291'97
» José Sicre Tort, Arravaleta	288'00
» Francisco Timoner Gornés, Castillo	285'36
» Juan Femenías Comellas, Plaza Miranda	284'27
» Jaime Fábregas Pax, Moreras	284'07
» Gerónimo Taltavull Quintana, Castillo	283'43
» Nicolás Tudurí Monjo, San Fernando	280'98
» Antonio Tudurí Monjo id.	280'98
» Juan Victori Taltavull, Castillo	279'68
» Juan Sintes Alzina, Cardona y Orfila	272'82
» Juan F. Taltavull Galéns, Infanta	270'00
» Bartolomé Roiger Pons, Nueva	264'00
» Mateo Terrés Pons, Cos Gracia	262'34
» Juan Font Obregón, id.	262'22
» Antonio Pons Carreras, Curnia	261'72
» José Codina Contada, Plaza Príncipe	256'80
» Agustín Landino Vives, Santa Catalina	256'15
» Luis Gimier Febrer, Portal mar	236'87
» Juan Orfila Olives, Bentalfa	234'60
» Miguel Pons Orfila, Gracia	233'85
» Antonio Llambías Font, Deyá	233'60
» Benito Orfila Mercadal, Torret	233'60
» Gabriel Sintes Orfila, Torret	230'14

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar hasta el día 20 de Enero próximo, conforme se previene en el art. 26 de la ley citada. Mahón 24 Diciembre de 1898—El Alcalde Presidente, Juan Biale Coll.

ADMINISTRACIÓN: calle Nueva n.º 25
IMPRENTA: Calle de San José 69

Anuncios

Imprenta de Bernardo Fábregues.